



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

15 ABR 2024

PROY. N° 504  
REGISTRO Y ESCALAFÓN  
10 ABR 2024

# Resolución Directoral Regional N°

005591

Visto, el H.R.C. N° 03417-2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (08) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 03417-2024, la profesora nombrada, doña **GLADYS CORONEL CARDOZA**, con DNI: 02823127, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 01.08.2019; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 074-2019-EF y con SEXTA ESCALA MAGISTERIAL, con 40 horas pedagógicas, su remuneración íntegra mensual (RIM) se fija en S/. 3,640.52 a la fecha 01.08.2019;

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (**ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- a. Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (**ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario.
- 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.º 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.º 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas los servicios prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, según lo actuado por la Oficina de Registro y Escalafón es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 267 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.**

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 074-2019 -EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-~~GOB.REG.PIURA-GR~~ y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-~~GOB.REG.PIURA-GR~~;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, en vías de regularización, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

**ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NIVEL EDUCATIVO	ESCALA	JORNADA LABORAL	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	FECHA CUMPLE T.S	MONTO A PAGAR
GLADYS CORONEL CARDOZA	02823127	INICIAL	SEXTA	40	1372	DIRECTOR I.E.	30 AÑOS	01.08.2019	3,640.52 X 2 = 7,281.04

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a doña GLADYS CORONEL CARDOZA, en URB. IGNACIO MERINO MZ. W LOTE 17 I ETAPA - PIURA, correo electrónico: [cardozagladys28@gmail.com](mailto:cardozagladys28@gmail.com); para su conocimiento.

**AFFECTESE EDUCACION INICIAL**

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.41.14

Regístrese y Comuníquese



*Victoria Madrid Mendoza*  
**VICTORIA MADRID MENDOZA**  
 Directora Regional de Educación  
 Piura

MVMM/DREP  
 JWOC/OADM  
 GCHCH/REGY.ESC.  
 CDVG